

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

100-AÑO DEL BICENTENARIO DEL PASO A LA INMORTALIDAD DEL GENERAL MANUEL EDUARDO ARIAS

EXYTE. N° 660-203/2020.-

DECRETO N°

7590

-DEyP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC 2022

VISTO:

lecturas por Servicio de Publicidad pendientes de pago por el Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO:

Que, en el transcurso del año 2019 se tramitó el pertinente Refuerzo de Partida a través del Expediente N° 660-428/2019, del cual sólo se acreditó una parte, quedando un remanente de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 965.643,00), situación que no ha obtenido solución;

Que, por Resolución N° 698-DEyP/2020 se aprueba la erogación emergente de autos;

Que, obra debida intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, obran en autos Facturas "B" N° 00016-00000117, "B" N° 0006-00001210, "B" N° 0006-00001235, "B" N° 0006-00001255; "B" N° 0005-00001706, "B" N° 0005-00001726, "B" N° 0005-00001754, "B" N° 0005-00001785, "B" N° 00006-00000815, "B" N° 00006-00000921, "B" N° 00006-00000993, "B" N° 00016-00000450, "B" N° 00016-00000482, y "B" N° 00008-00000997;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a imputar las erogaciones derivadas del Expediente N° 660-203/2020, caratulado "Deuda Publica-Publicidad Año 2019", a la Partida prevista en la Jurisdicción "L" Deuda Pública 15-1-26-0-3-10, "para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de los Recursos-Ejercicio 2022-Ley N° 6256, cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en materia de autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Económico y Producción, y de Hacienda y Finanzas.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, y gírese a la Dirección General de Administración, a sus efectos.

CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

Dr. LUCIANO FABIAN TULA
DIRECTOR PROVINCIAL
DE ASUNTOS JURIDICOS

CPN. JUAN CARLOS RIBB
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO Y PRODUCCION

